

CIRCULAR EXTERNA NUMERO 0050 DE 2004

(julio 9)

PARA: Profesionales de la Salud.

DE: Viceministra Técnica del Ministerio de la Protección Social (E.).

ASUNTO: Competencias y trámites para obtener certificaciones sobre autorización para el ejercicio de las profesiones del área de la salud.

El Viceministerio Técnico de la Protección Social en desarrollo de sus funciones y con el fin de orientar a los usuarios, se permite informar aspectos relacionados con la competencia y los trámites a seguir para obtener certificaciones sobre autorización para el ejercicio de las profesiones del área de la salud.

Las certificaciones de que trata la presente circular y que tramita la Dirección de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social son las siguientes:

- Profesionales de: Optometría, Psicología, Nutrición y Dietética, Química Farmacéutica, Ingeniería de Alimentos, Regencia en Farmacia, Instrumentación Técnica Quirúrgica, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria, Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje, registrados con anterioridad al año de 1989.
- Citotecnólogos y Auxiliares de Enfermería, registrados con anterioridad al año 1989.
- Profesionales del área de la salud registrados con anterioridad al año de 1994.
- Profesionales de medicina, enfermería, odontología y bacteriología que prestaron el servicio social obligatorio en el Distrito Capital antes de julio 12 de 2000.
- Especialistas de anestesiología.

De conformidad con los Decretos 1875 de 1994, 1352 de 2000 y Resolución 8211 de 1989, los profesionales y auxiliares de la salud que se registraron con posterioridad a las fechas antes señaladas, deben solicitar la respectiva certificación a la Secretaría Departamental de Salud de la jurisdicción donde realizaron el Servicio Social Obligatorio o donde registraron el respectivo título.

Cuando estas certificaciones sean solicitadas por entidades internacionales, el Ministerio de la Protección Social expedirá, según su competencia, el correspondiente documento. Los trámites y costos de apostillado, traducción, envío de documentos y demás que se generen conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estarán a cargo del interesado.

En caso que el interesado no se encuentre radicado en el país, deberá nombrar un apoderado para que realice el trámite.

La Viceministra Técnica (E.),
Esperanza Giraldo Muñoz